

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 197

Jueves, 9 de Octubre de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Economía y Hacienda	3
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	4
Junta de Castilla y León.....	4, 10
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	23
Ayuntamiento de Ávila	23
Ayuntamiento de Candeleda	32
Ayuntamiento de Cepeda la Mora	32
Ayuntamiento de Gemuño.....	33
Ayuntamiento de Junciana	35
Ayuntamiento de Muñosancho.....	32, 33
Ayuntamiento de Neila de San Miguel.....	34
Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel.....	34
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar.....	33
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	35
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	35, 36

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 4.503/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LUIS JESÚS DE LAMA GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. CAMINO DE LAS UMBRIAS 15, de NAVALUENGA (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-774/8, por importe de 70,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 4.504/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LUIS JESÚS DE LAMA PROVENCIO, cuyo último domicilio conocido fue en C. LOS PATOS NUM. 8 BJ, de NAVALUENGA (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-773/8, por importe de 70,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 4.596/08

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE
ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro de Avila

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Bularros, Gotarrendura, Navaquesera, San Pascual y Villanueva de Gómez, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Ávila, Pza. de Adolfo Suarez, nº 1, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Ávila, 6 de Octubre de 2008.

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*.

Número 4.544/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, correspondiente D/D^a Comunicación de Exclusión sobre Suspensión de prestaciones, correspondiente a D/D^a NAZARIO GARCÍA RODRÍGUEZ,

con domicilio en C/ Príncipe don Juan, 8 de (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Vd. en una situación de presunta irregularidad respecto al Programa arriba citado en el que participa, regulado por el Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso de exclusión de su participación en el mencionado Programa, desde la fecha 15/07/08, según lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 12 del citado Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, en atención a los siguientes:

HECHOS

Con fecha 15/07/08 fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 10.1.b) del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en la participación en el Programa y en los derechos que dicha participación conlleva, con fecha 30/08/08, en tanto se dicta la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3. de la citada Ley 30/1992, dispone de



un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2. de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 16 de septiembre de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS Fdo.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 25 de septiembre de 2008.

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Prov. de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.372/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 30 de junio de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXpte: PTO. 82/07 de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de BARCO DE ÁVILA
APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de BARCO DE ÁVILA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 17 de Sepbre de 2008.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARCO DE AVILA (Avila), (Expte PTO 82/07), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.



Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano nº 01.- Emplazamiento,- E: 1:1000

Ávila, 17 de Septiembre de 2008.

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICA DE EL BARCO DE ÁVILA (POLÍGONO INDUSTRIAL)

1º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

1.1.- PLANEAMIENTO VIGENTE

1.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1.2.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS NORMAS

1.2.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MODIFICACIÓN

1.3.- MEMORIA VINCULANTE

1.3.1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

1.3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1.3.3.- ESTADO ACTUAL

1.4.- MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.1.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El Barco de Ávila posee Normas Urbanísticas Municipales aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 19 de Junio de 2003, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el 26 de Septiembre de 2003, por tanto adaptadas a la Ley de Urbanismo de Castilla y León vigente en el momento de su aprobación.

Estas Normas Urbanísticas especifican para el Polígono Industrial unos Parámetros edificatorios contemplados en la ORDENANZA Nº 16.- POLÍGONO INDUSTRIAL, de la siguiente forma:

ORDENANZA 16.- POLÍGONO INDUSTRIAL

ÁMBITO Parcelas del Polígono Industrial

CONDICIONES DE PARCELA

PARCELA MINIMA 300,00 m².

CONDICIONES DE EDIFICACION

RETRANQUEOS 5,00 m a lindero frontal.

3,00 m a lindero posterior.

Las industrias irán adosadas, pudiendo ser exentas, siempre que se construyan con un retranqueo mínimo lateral de 3,00 m.

OCUPACIÓN 80 % (parcelas de 300 a 1.000 m²)

70 % (parcelas de 1.000 a 3.000 m²)

MAXIMA 60 % (parcelas de mas de 3.500 m²).

FONDO MÁXIMO No se establece.

**CONDICIONES DE VOLÚMEN**

ALTURA MÁXIMA 2 plantas/7,00 m (parcelas de 300 a 3.500 m²).

3 plantas/9,00 m (parcela de mas de 3.500 m²).

EDIFICABILIDAD 1,20 m²/m² (parcelas de 300 a 3.500 m²).

1,00 m²/m² (parcelas de mas de 3.500 m²).

CONDICIONES DE USO

Almacenes. Permitidos grados B y C.

Comercial. Permitidos A, B, C, D y E.

Garaje -Aparcamiento. Permitido.

Industrial. Permitidos los tipos C y D.

Oficinas. Permitido.

Servicios. Permitidos. Grados A, B, C, D, E, F e I.

Vivienda. Permitido el uso para el personal dependiente de las instalaciones, con las siguientes condiciones:

a) Una vivienda/200 m² construidos, con un máximo de 2 viviendas por parcela.

b) Superficie construida por vivienda no inferior a 50 m², ni superiora 150 m².

Usos Prohibidos. El resto de usos, así como los usos ganaderos.

OTRAS CONDICIONES

Serán de aplicación las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente Ordenanza.

Los espacios resultantes de los retranqueos obligatorios, considerados como Espacios Libres de Dominio Privado, no son edificables, salvo con cuerpos volados a una altura mayor de 2,50 m. Podrán destinarse a aparcamiento, carga y descarga y/o zona ajardinada, no pudiendo utilizarse como depósitos de materiales o vertido de desperdicios.

1.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**1.2.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS NORMAS**

En el momento de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales la Legislación Urbanística vigente era la siguiente:

RÉGIMEN DEL SUELO

Medidas Liberalizadoras en materia de Suel Ley 7/1997, de 14 de Abril.

RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES

- Ley 6/1998, de 13 de Abril

Modificada por medidas urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario Art. 1 - Real Decreto Ley 4/2000, de 23-Junio

- Corrección de erratas: 28-Junio-2000

Modificación del Art. 25 de la Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 53/2002, de 30-Diciembre (Art. 104), de la Jefatura del Estado

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Distribución de competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

- Decreto 90/1989, de 31-Mayo, de la Comunidad de Castilla y León



Medidas Transitorias en materia de Urbanismo.

- Ley 9/1997, de 13-October, de la Comunidad de Castilla y León

Ordenación del Territorio de Castilla y León.

- Ley 10/1998, de 5-Diciembre, de la Comunidad de Castilla y León

- Corrección de errores: 18-NOVIEMBRE-1999

Modificación de la Ley 5/1999, de 8-Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Ley 10/2002, de 10-Julio, de Presidencia de la Comunidad de Castilla y León

Tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos aplicables respecto a la Ley 5/1999.

- Decreto 223/1999, de 5-Agosto, de la Comunidad de Castilla y León

Regulación del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- Decreto 145/2000, de 29-Junio, de la Comunidad de Castilla y León

1.2.2- LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MODIFICACIÓN

Desde la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales ha ido aprobándose nueva Legislación Urbanística que en unos casos modifica la Legislación anterior, en otros la desarrolla, y en otros la complementa.

- LEY 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

- DECRETO 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- ORDEN FOM 404/2005, de 11 de marzo, Instrucción Técnica Urbanística 1/2005.

- LEY 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Modificación de artículos 33, 38 y 128 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

- Orden FOM/1097/2006, de 9 de Junio, Instrucción técnica urbanística sobre las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

- DECRETO 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula vivienda joven en Castilla y León. Modificación la Ley 5/1999 y Reglamento de Urbanismo.

- DECRETO 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La gran importancia de esta nueva Legislación, en especial el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, hace necesaria la adaptación del Texto Normativo Municipal, cuando menos a fin de concretar el punto de partida.

A estos efectos se revisa y completa la ficha aplicable al Sector.

1.3.- MEMORIA VINCULANTE

1.3.1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Independientemente del carácter agropecuario de la comarca, se ha consolidado el Polígono Industrial de El Barco de Ávila, acaparando las pequeñas industrias del ámbito comarcal. Se trata pues con esta modificación flexibilizar y posibilitar la implantación de ciertas industrias que por su maquinaria fija y montajes del proceso de producción superan los límites establecidos en la ORDENANZA N° 16

Se propone una excepción, elevando a 12 mts. de altura, las CONDICIONES DE VOLUMEN, manteniendo el N° de plantas, siempre que quede justificado la necesidad de los elementos que forman parte de la industria (puentes grúa, silos, filtros de humo, torres refrigeración, etc)

1.3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Dada la situación del Polígono, así como el fuerte desnivel existente, resulta razonable la altura propuesta que pasaría desapercibida en el conglomerado de volúmenes.

La flexibilidad propuesta facilitaría la concentración de las industrias de la Comarca en El Barco de Ávila, evitando la instalación diseminada de construcciones de gran volumen.



Esta medida tendería a proteger los espacios comarcales que se encuentran en el ámbito del Parque Regional de Gredos.

1.3.3.- ESTADO ACTUAL.

El estado actual es el referenciado en el punto 1.1.- Planeamiento vigente, ORDENANZA N° 16.- POLÍGONO INDUSTRIAL.

1.4.- MODIFICACIÓN PROPUESTA

Por tanto, la Ordenanza modificada será:

ORDENANZA 16.- POLÍGONO INDUSTRIAL 16

ÁMBITO Parcelas del Polígono Industrial.

CONDICIONES DE PARCELA 16

PARCELA 300,00 m².

MÍNIMA

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN 16

RETRANQUEOS 5,00 m a lindero frontal.

3,00 m a lindero posterior.

Las industrias irán adosadas, pudiendo ser exentas, siempre que se construyan con un retranqueo mínimo lateral de 3,00 m.

OCUPACIÓN 80 % (parcelas de 300 a 1.000 m²)

70 % (parcelas de 1.000 a 3.000 m²)

MÁXIMA 60 % (parcelas de mas de 3.500 m²).

FONDO MÁXIMO No se establece.

CONDICIONES DE VOLUMEN 16

ALTURA MÁXIMA 2 plantas/7,00 m (parcelas de 300 a 3.500 m²).

3 plantas/9,00 m (parcela de mas de 3.500 m²).

En parcelas con acceso por la Calle Aldehuela, excepcionalmente podrá superarse la Altura de la edificación hasta los 12 mts., siempre que quede justificada la necesidad de elementos que formen parte de la industria, tales como: Filtros de humos, Torres de refrigeración, silos, puentes grúa, etc.,.

EDIFICABILIDAD 1,20 m²/m² (parcelas de 300 a 3.500 m²).

1,00 m²/m² (parcelas de mas de 3.500 m²).

CONDICIONES DE USO 16

Almacenes. Permitidos grados B y C.

Comercial. Permitidos A, B, C, D y E..

Garaje - Aparcamiento. Permitido.

Industrial. Permitidos los tipos C y D.

Oficinas. Permitido.

Servicios. Permitidos. Grados A, B, C, D, E, F e I.

Vivienda. Permitido el uso para el personal dependiente de las instalaciones, con las siguientes condiciones:

c) Una vivienda/200 m² construidos, con un máximo de 2 viviendas por parcela.

d) Superficie construida por vivienda no inferior a 50 m², ni superior a 150 m².

Usos Prohibidos. El resto de usos, así como los usos ganaderos.



OTRAS CONDICIONES

Serán de aplicación las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente y Ordenanza.

Los espacios resultantes de los retranqueos obligatorios, considerados como Espacios Libres de Dominio Privado, no son edificables, salvo con cuerpos volados a una altura mayor de 2,50 m. Podrán destinarse a aparcamiento, carga y descarga y/o zona ajardinada, no pudiendo utilizarse como depósitos de materiales o vertido de desperdicios.

En Ávila, Octubre de 2007.

EL ARQUITECTO, Fdo. Antonio López Díaz.

DILIGENCIA: Para haber constatado que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 30 JUN 2008.

LA SECRETARÍA DE LA COMISION

AYUNTAMIENTO DE AVILA

AMBITO DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS DE EL BARCO DE AVILA

Ref. AV-818

Propiedad. MARMOLES Y GRANITOS CIVIDANES S.L.

ABRIL 2.008

Arquitecto. Antonio López Díaz

Plano. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE AVILA (AV)

CERTIFICADO: Que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporacion en el día de la fecha.

EMPLAZAMIENTO

Escala. 1:1000

Plano numero. 01

Demarcación DE AVILA

17 ABR 2008

VISADO

Fdo. Ildefonso Benítez Díez

**RESUMEN EJECUTIVO.**

Atendiendo al Art. 11.2 de la L.S. "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística" y en concreto al apartado a). Se realiza plano específico delimitando el ámbito donde se altera la ordenación vigente, especificando la modificación de la ordenanza aplicable en cuanto a altura.

Se introduce la siguiente modificación: En parcelas con acceso por la Calle Aldehuela, excepcionalmente podrá superarse la altura de la edificación hasta los 12 mts., siempre que quede justificada la necesidad de elementos que formen parte de la industria, tales como: filtros de humos, torres de refrigeración, silos, puentes grúa, etc.

En cuanto al apartado b) se determina el ámbito con suspensión de ordenación, procedimientos de ejecución y de intervención urbanística durante 1 año (prorrogable a 1 año más).

En Ávila, 17 de Abril de 2008.

El Arquitecto, *Antonio López Díaz*.

Número 4.371/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXpte: PTO. 10/06 y PTO-3/07 (Acumulación) de Modificación Puntual de N.U.M. de HOYOCASERO

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de N.U.M. de HOYOCASERO (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 16 de Junio de 2008

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M. DE HOYOCASERO (Ávila), (Expte PTO 10/06 y PTO 3/07, acumulación), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano nº .- Red de Alumbrado.- E: S/E

- Plano nº .- Red de Abastecimiento.- E: S/E



- Plano nº .- Red de Saneamiento.- E:S/E
- Plano nº .- Red de Comunicaciones.- E: S/E
- Plano nº .-Sector 2.SUNC.-Estado Actual.- E: S/E
- Plano nº .- Sector 2 SUNC.- Estado Modificado.- E: S/E
- Plano nº .- Sector 3 SUNC. Estado Actual.-E: S/E
- Plano nº .- Sector 3 SUNC. Estado Modificado.-E/S/E
- Plano nº 71.- Plano Modificado.- Clasificación, Calificación Suelo, Catalogo y Ordenanzas.- E: 1/1000
- Plano nº 72.- Plano Modificado.- Clasificación, Calificación Suelo, Catalogo y Ordenanzas.- E: 1/1000

Ávila, 16 de Junio de 2008

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MEMORIA JUSTIFICATIVA
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES HOYOCASERO, ÁVILA

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 ANTECEDENTES.

Las Normas Urbanísticas de Hoyocasero fueron aprobadas definitivamente por Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 24 de junio de 2004, habiendo sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA de 23 de mayo de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

Por un error informático se produjo una modificación de los límites de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado nº 2 y nº 3 entre los propuestos en el documento para la aprobación inicial con los que finalmente aparecen en el documento de la aprobación definitiva.

Así se redacta esta modificación puntual del planeamiento vigente, a petición del Ayuntamiento de Hoyocasero y está motivada como consecuencia de la inclusión de varias parcelas con acceso y servicios desde una calle totalmente urbanizada en los Sectores mencionados anteriormente.

2. MEMORIA VINCULANTE

2.1 OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de esta modificación es incorporar varias parcelas en la malla urbana consolidada del núcleo dotada de servicios urbanísticos (saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, pavimentación, cambiando sólo la categoría actual de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado, considerando el Ayuntamiento el interés público al igualar todas las parcelas con dotaciones urbanísticas en el mismo tipo de suelo, evitando que determinadas parcelas que las posean tengan no obstante que participar en el desarrollo de un sector con sus correspondientes deberes y costes de urbanización sin que les sea necesario.

La influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente es nula ya que se mantienen las condiciones de edificación y uso (ORDENANZA DE EXTENSIÓN DE NÚCLEO TRADICIONAL).

Se trata de las parcelas siguientes:

En el SUNC2, la 474, con fachada hacia la avenida Fuente Abajo; la 475, 476 y 481, con fachada hacia la parcela 31 de la avenida Fuente Abajo, actualmente urbanizada como calle y que se obtendrá por el Ayuntamiento mediante cesión gratuita conforme a lo establecido en el artículo 190 de RUCyL; la 484, 485, 486 y 487 hacia la calle Piedra Caballera; y la 455 hacia la carretera Venta del Obispo. Se eliminan del Sector aproximadamente 2.565 m², pasando de una superficie de 11.689 m² a 9.124 m², reducción del 21,94%.



En el SUNC3, la 442, 443, 444, 445 y 446 con fachada hacia la calle Piedra Caballera; y la 453 hacia la carretera Venta del Obispo. Se eliminan del Sector aproximadamente 2.254 m², pasando de una superficie de 14.697 m² a 12.443 m², reducción del 15,33%.

Esta modificación no supone alteración de criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento existente, manteniéndose la ordenanza de aplicación anterior, tratándose por tanto de una modificación y no de una revisión.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El cambio de categoría de suelo urbano no consolidado a consolidado se realiza en virtud de que, como se puede ver en los planos adjuntos tales parcelas tienen consolidada la condición de solar conforme a los concretos supuestos de suelo consolidado contemplados por la LUCyL,:

a) Los solares definidos en el artº 22 como aquellas superficies de suelo urbano legalmente divididas) aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada abierta al uso público y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuados a los usos permitidos». Por otra parte, la condición de solar así descrita sólo se podrá alcanzar, según el referido precepto «una vez se hayan ejecutado conforme al planeamiento urbanístico, las obras de urbanización exigibles para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o refuerzo de éstos en su caso».

En esta línea profundiza el RUCyL que se ocupa de proporcionar un concepto de solar en su artículo 24. Así, dicho precepto establece lo siguiente:

1. Tienen la condición de solar las superficies de suelo urbano legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con:

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

1) Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.

2) Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.

3) Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.

4) Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes, y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.

b) Los siguientes servicios disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuados para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

1) Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.

2) Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.

3) Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.

4) Alumbrado público.

5) Telecomunicaciones.

Dado que estas parcelas presentan fachada a vía pública que reúne sobradamente los anteriores requisitos es por lo que se solicita esta modificación puntual.

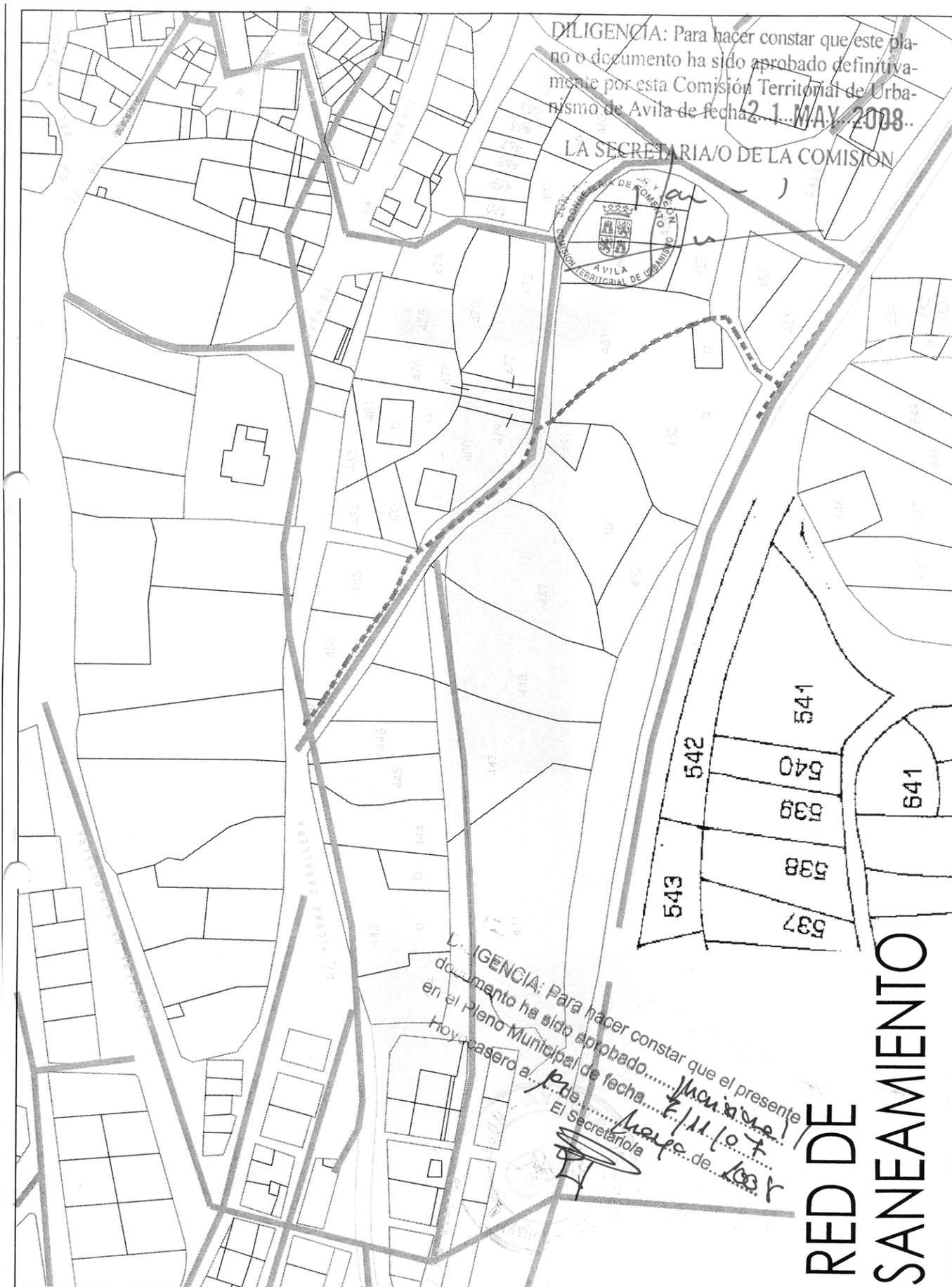
Hoyocasero, febrero de 2.008

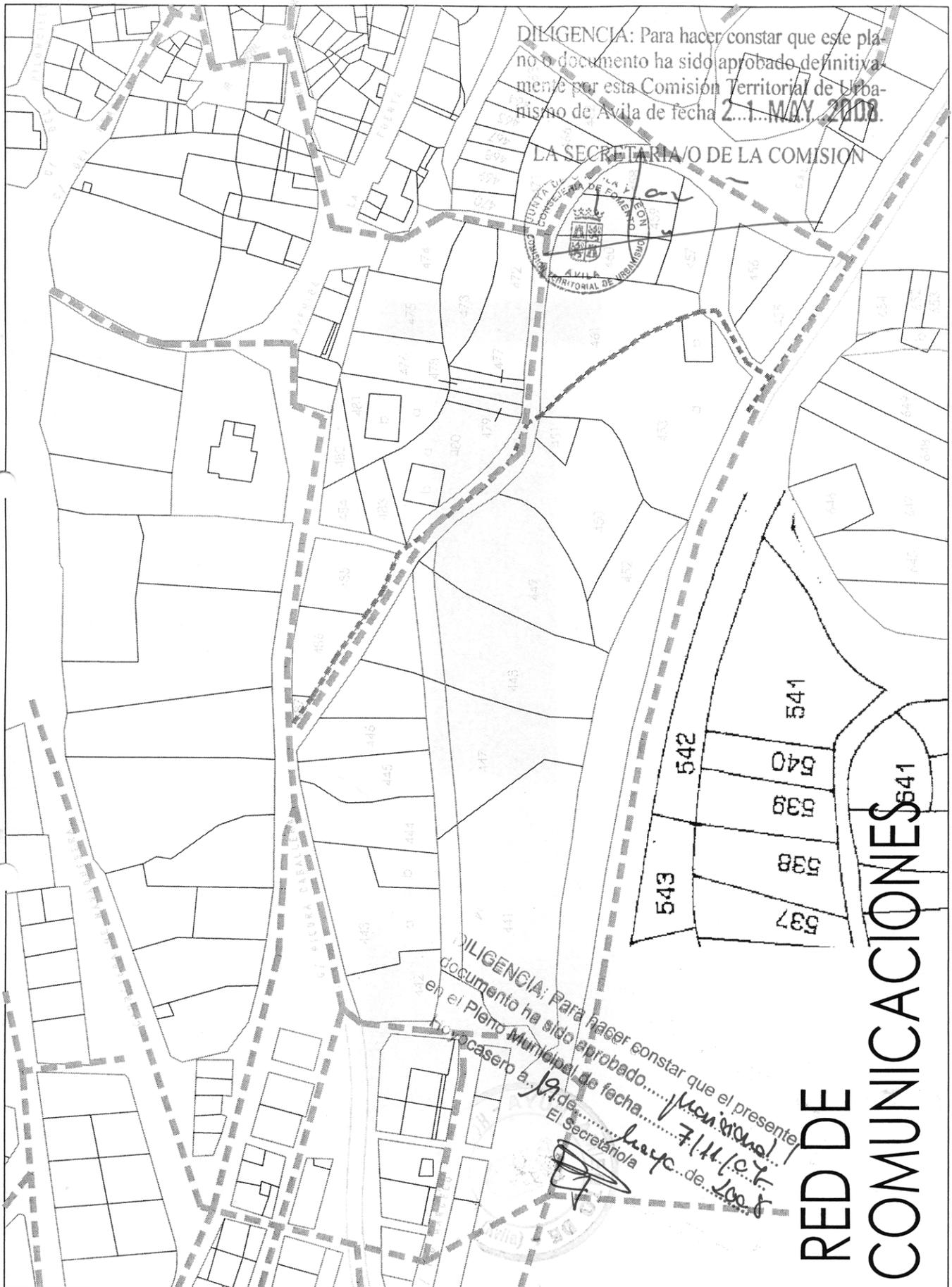
El Arquitecto Redactor, *Francisco Valbuena García*



PLANOS DE SERVICIOS DE LAS PARCELAS,
ALUMBRADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y COMUNICACIONES
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
HOYOCASERO,
ÁVILA







DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila de fecha 2...1...MAY 2008.

LA SECRETARIA/O DE LA COMISION



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado en el Pleno Municipal de fecha 19 de Mayo de 2008.

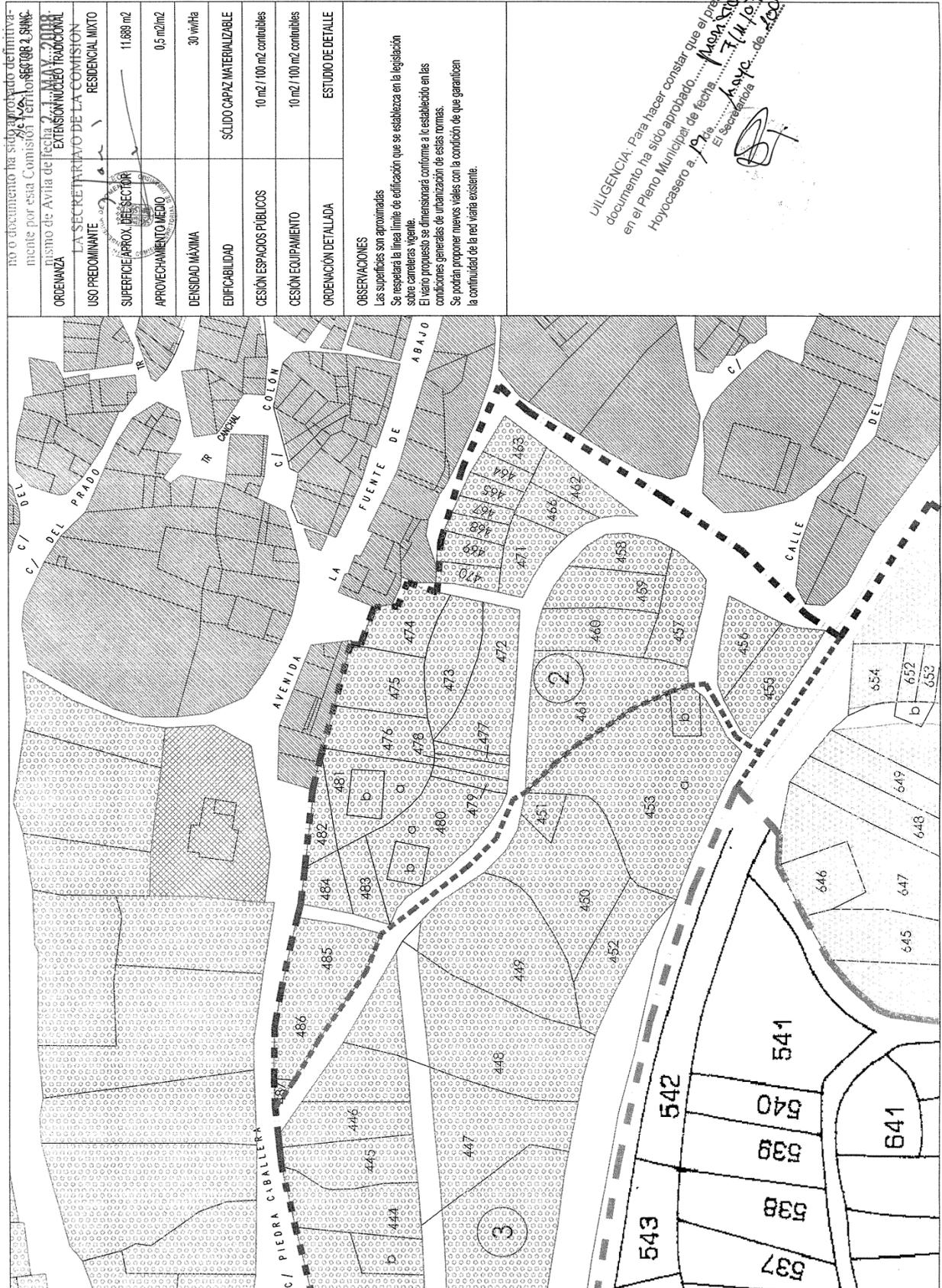


543
542
541
540
539
538
537

RED DE COMUNICACIONES⁵⁶⁴¹



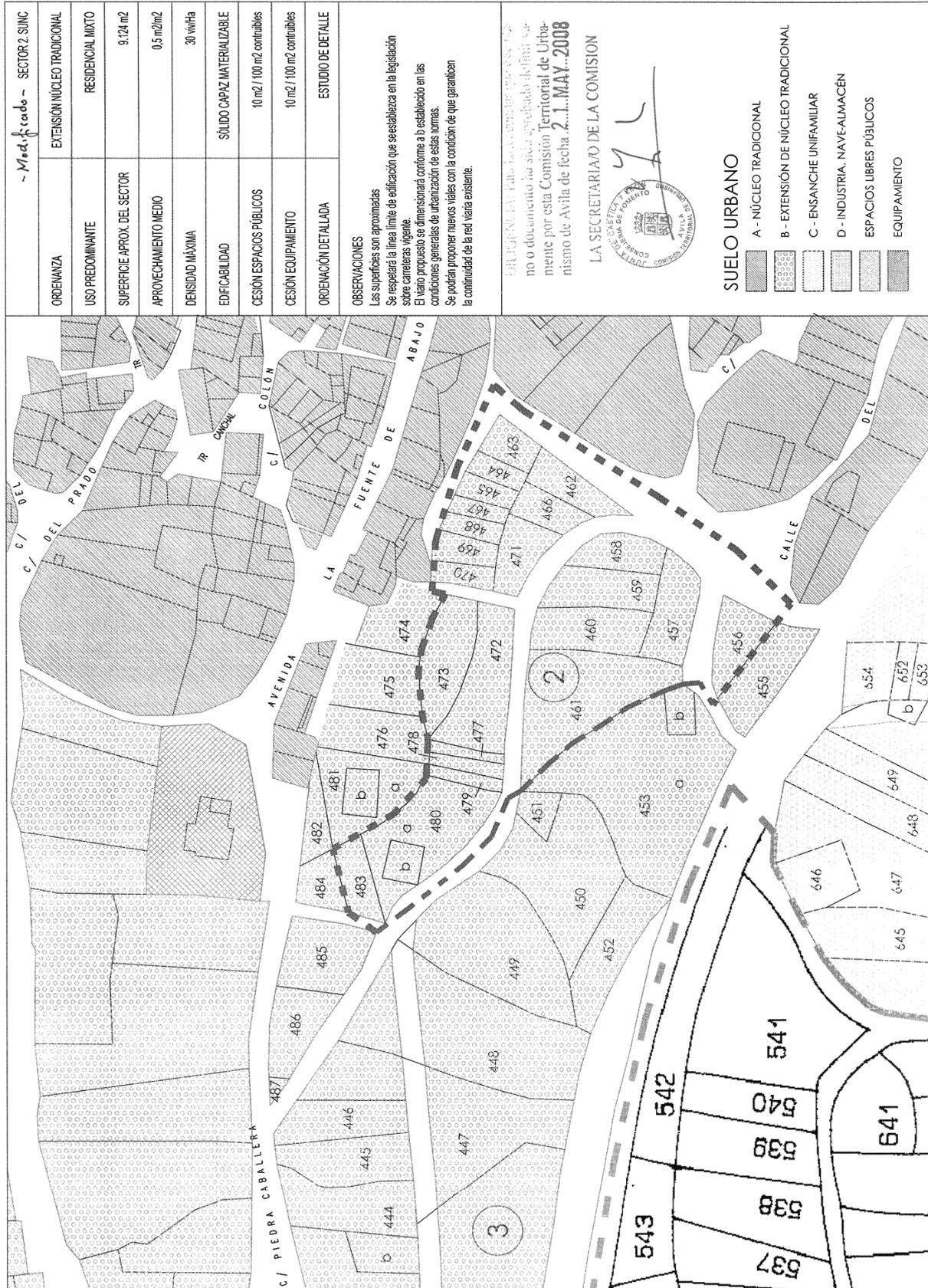
SECTOR 2 ESTADO ACTUAL
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES HOYOCASERO, ÁVILA



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado en el Pleno Municipal de fecha 14 de Mayo de 2008. Hoyocasero a 13 de Mayo de 2008. El Secretario Municipal...

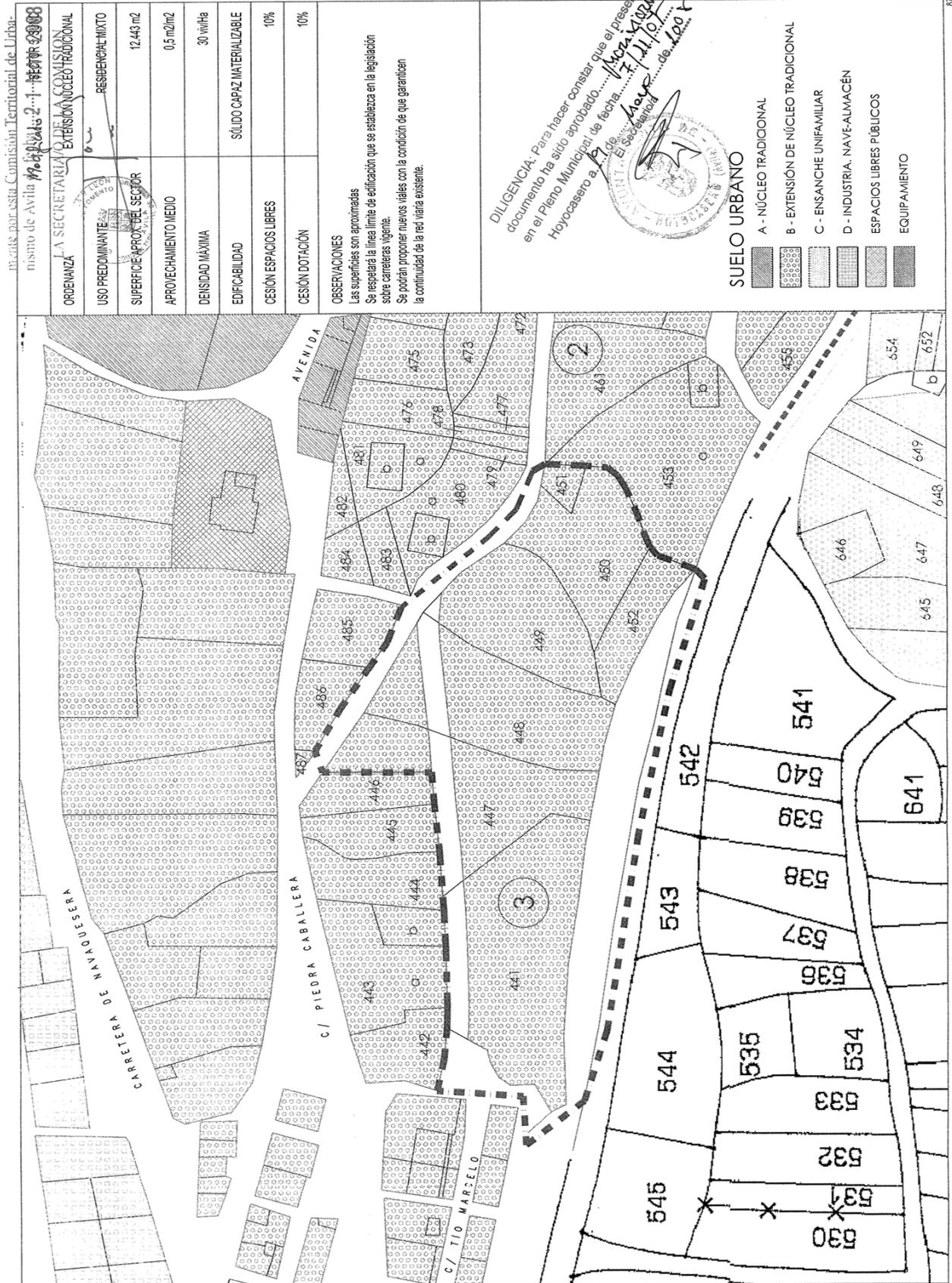


SECTOR 2 MODIFICADO
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES HOYOCASERO, ÁVILA





SECTOR 2 MODIFICADO
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES HOYOCASERO, ÁVILA



Elaborado por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el día 2-1-2008

Table with 4 columns: ORDENANZA, USO PREDOMINANTE, SUPERFICIE APROX. DEL SECTOR, APROVECHAMIENTO MEDIO, DENSIDAD MÁXIMA, EDIFICABILIDAD, CESIÓN ESPACIOS LIBRES, CESIÓN DOTACIÓN.

OBSERVACIONES
Las superficies son aproximadas
Se respetará la línea límite de edificación que se establezca en la legislación sobre carreteras vigente.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado en el Pleno Municipal de Hoyocasero a 17 de Mayo de 2008.



- SUELO URBANO
A - NÚCLEO TRADICIONAL
B - EXTENSION DE NÚCLEO TRADICIONAL
C - ENSANCHE UNIFAMILIAR
D - INDUSTRIA, NAVES-ALMACÉN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
EQUIPAMIENTO



PLANOS MODIFICADOS
 MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2
 NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES HOYOCASERO, ÁVILA



- CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS**
- P1
- 1. IGLESIA
 - 2. CASA DE LOS MAESTROS
 - 3. CASA DEL MÉDICO
 - 4. CASERA DE TELÉFONOS
- P2
- 5. AYUNTAMIENTO
 - 6. PLAZA ESPAÑA, 2
 - 7. PLAZA ESPAÑA, 18
 - 8. PLAZA ESPAÑA, resto de números
 - 9. AV. FUENTE ABAJO

- LÍMITES DEL SUELO**
- LÍMITE DE SUELO URBANO
 - LÍMITE DE SUELO URBANO CONSOLIDADO
 - LÍMITE DE SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
 - () SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
 - ▨ SUELO URBANIZABLE
 - (A) SECTORES DE SUELO URBANIZABLE
 - LÍMITE SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO

- SUELO URBANO**
- A. NÚCLEO TRADICIONAL
 - B. EXPANSIÓN DE NÚCLEO TRADICIONAL
 - C. ENSANCHO INFAMILIAR
 - D. INDUSTRIA, NAVES-ALMACÉN
 - E. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
 - F. EQUIPAMIENTO

- SUELO URBANIZABLE DELIMITADO**
- SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL

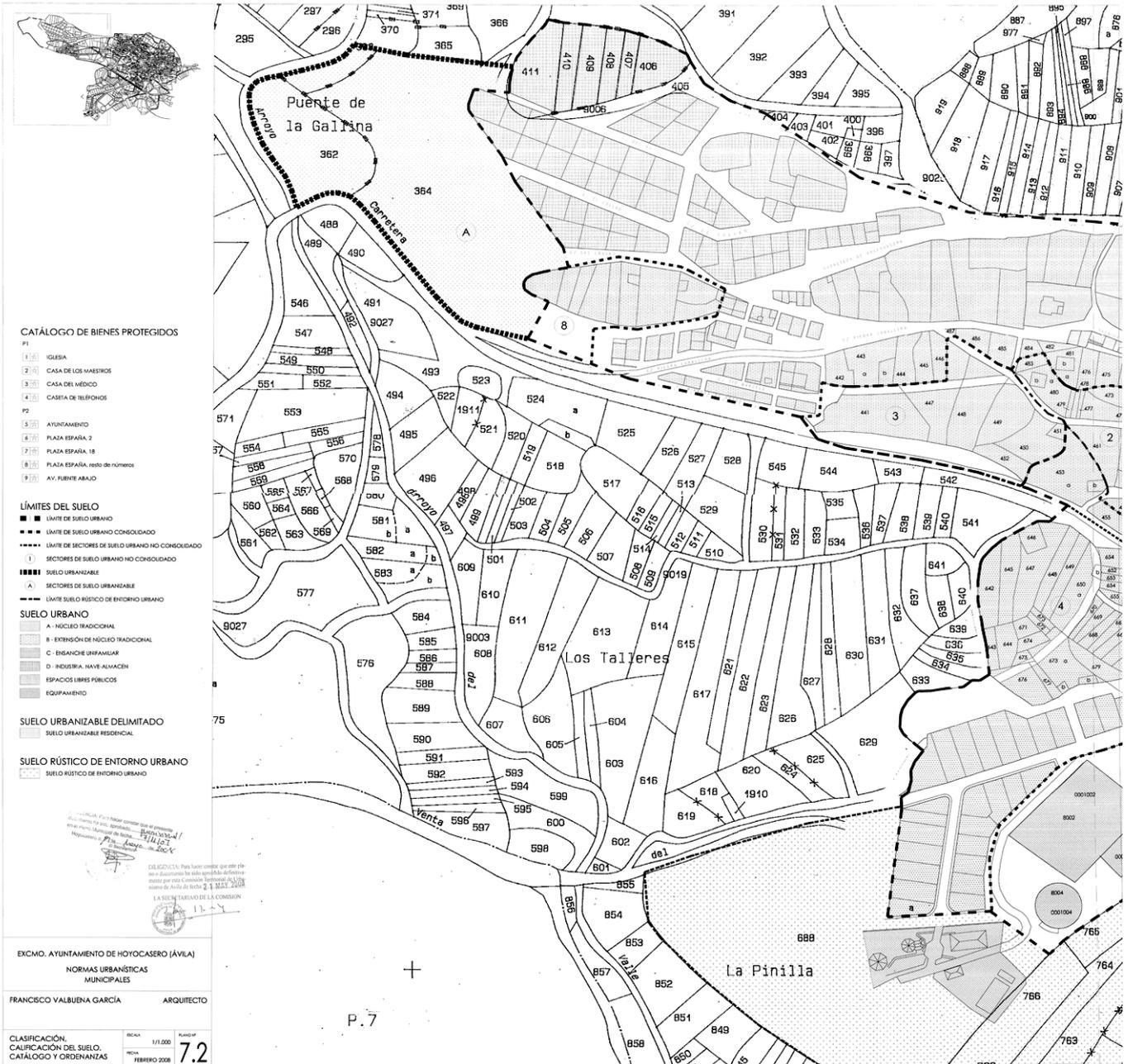
- SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO**
- SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (ÁVILA)
 NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

FRANCISCO VALBUENA GARCÍA ARQUITECTO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO, CATÁLOGO Y ORDENANZAS	FECHA: FEBRERO 2008	PLANO Nº: 7.1
--	---------------------	---------------





ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.532/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

CERTIFICO:

Que transcurrido el período de información pública de la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales 1 + E (Innovación y Empleo), aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de julio de 2008, sin que se haya presentado reclamación y/o sugerencia alguna, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Teniente Alcalde de Empleo, Industria y Comercio, D. Miguel Ángel Abad López, en Ávila a 26 de septiembre de dos mil ocho.

Vº Bº:

El Tte. Alcalde de Empleo, Industria y Comercio, *Miguel Ángel Abad López*

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública de la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales 1 + E (Innovación y Empleo) aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil ocho, sin que se hayan presentado reclamación alguna, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación junto con el texto íntegro de esta Ordenanza Municipal.

I.- Acuerdo del Pleno Corporativo de veinticinco de julio de dos mil ocho:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de veinticinco de julio de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales 1 + E con el tenor literal que antecede.
- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.
- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II.- Texto íntegro de la Ordenanza:

Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I+E (Innovación y Empleo)

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación



Artículo 3.- Beneficiarios

Artículo 4.- Dotación Presupuestaria

Artículo 5.- Ayudas

Artículo 6.- Solicitud de la subvención a fondo perdido por contratación indefinida

Artículo 7.- Plazo para solicitar la subvención a fondo perdido

Artículo 8.- Subsanación de defectos de la solicitud

Artículo 9.- Resolución

Artículo 10.- Pago de la subvención a fondo perdido

Artículo 11.- Obligaciones de los preceptores de la ayuda

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.

Artículo 13.- Seguimiento y Control

Artículo 14.- Régimen de «minimis»

Artículo 15.- Régimen Jurídico

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO 1: Modelo de Solicitud de la subvención a fondo perdido.

ANEXO II: Modelo de Declaración Responsable del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I+E (INNOVACIÓN Y EMPLEO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y crea el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E.

Esta Orden establece que “Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales y empresas, promocionados y apoyados por una entidad local o por la administración de Castilla y León que, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial, utilice recursos ociosos o infrautilizados o realice una actividad conceptuada como nuevo yacimiento de empleo”.

Por lo tanto, uno de los requisitos que en el artículo 2 de la mencionada Orden se establecen para la obtención de calificación de I+E es “que una entidad local o la Administración de Castilla y León preste su apoyo al proyecto empresarial poniendo a disposición del promotor o promotores recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión de negocio”.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila para facilitar el cumplimiento de este requisito por parte de los proyectos empresariales con sede en Ávila que soliciten y obtengan la calificación de I+E, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a aquellos proyectos empresariales que vayan a ponerse en marcha en el término municipal de Ávila y que soliciten y obtengan ante la Junta de Castilla y León la calificación como proyectos I+E, para que así puedan acceder, en su caso, a las ayudas y subvenciones que concede dicho organismo de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E (Boletín Oficial de Castilla y León nº 132 de 10 de julio de 2002).

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Ávila.

Artículo 3º.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas cuyo centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Ávila y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar y obtener la calificación como I+E por la Junta de Castilla y León.
- b) Haber sido acompañada y promovida por la Agencia de Empleo Formación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ávila.
- c) Cursar alta en el Impuesto de Actividades Económicas como profesional o como empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, dentro del plazo de un año desde su calificación como I+E.
- d) Cumplir además los requisitos que establece la Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo antes mencionada y que son los siguientes:
 - I) Que no haya iniciado la actividad en el momento de solicitar ante la Junta de Castilla y León la calificación como I+E.
 - II) Que se trate de una empresa de nueva creación. Igualmente podrán solicitar las ayudas aquellas empresas constituidas dentro de un plazo máximo de seis meses anteriores al momento en el que se formule la solicitud de calificación como empresa I+E, siempre que no hayan iniciado su actividad.
 - III) Que la producción de bienes o servicios proyectada esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.
 - IV) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
 - V) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los veinticinco trabajadores.
 - VI) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
 - VII) Que una corporación local o CCAA preste su apoyo al proyecto empresarial

Artículo 4º.- Dotación Presupuestaria

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila habilitará, con carácter anual, en el Presupuesto General una partida destinada a la concesión de las ayudas objeto de esta Ordenanza.



Artículo 5º “Ayudas”

A) Las ayudas del Ayuntamiento de Ávila a estos proyectos empresariales consistirán en:

- Asesoramiento y acompañamiento en el desarrollo del proyecto empresarial.
- Apoyo en la Elaboración del Plan de Empresa.
- Presentación del Proyecto para su calificación como empresa I+E por la Junta de Castilla-León.
- Apoyo formativo.
- Difusión del proyecto como iniciativa innovadora.

- Subvención a fondo perdido por contratación indefinida consistente en una cantidad de 1000 € por cada trabajador contratado con carácter indefinido, o por cada socio trabajador que se incorpore a una Cooperativa o Sociedad Laboral, a solicitar en los doce meses siguientes a contar desde la resolución de Calificación como 1 + E por parte de la Junta de Castilla y León. En el caso de trabajadoras o socias trabajadoras la cuantía de la subvención será de 1.500 €.

Si la jornada de trabajo no fuere a tiempo completo, la subvención se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

La cuantía máxima de subvención a conceder no podrá exceder de 25.000 €.

B).- Requisitos de la contratación a subvencionar.

1. La subvención por contratación indefinida tiene por objeto fomentar la contratación indefinida de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la oficina correspondiente del Servicio Público de Empleo con anterioridad a la fecha de alta en la Seguridad Social.

2. Los contratos podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme con posterioridad a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 1.000 euros o 1.500 euros que corresponden por contratación a jornada completa, dependiendo del sexo del trabajador contratado. En todo caso, una vez ampliada la jornada, la subvención se solicitará respetando el plazo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

3. Los contratos se concertarán por tiempo indefinido, se formalizarán por escrito y deberá cumplirse con el preceptivo trámite de comunicación al Servicio Público de Empleo.

4. a) Se garantizará la estabilidad del contrato realizado por un período mínimo de 3 años desde la formalización del mismo. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato el beneficiario queda obligado, en el plazo de 2 meses, desde la fecha de la baja del trabajador, a sustituirle por otro trabajador desempleado, con un nuevo contrato de trabajo por tiempo indefinido y con igual o superior jornada y en las mismas condiciones que tenía el anterior. Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de baja en la empresa del trabajador sustituido. En este caso, la garantía de estabilidad de la contratación realizada vendrá determinada por la exigencia de que la suma de los períodos de los contratos alcance, como mínimo los tres años.

b) La exigencia de sustitución no operará cuando la extinción esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40, 51 y 52.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien, en tal caso, la subvención concedida se minorará proporcionalmente al período de vigencia del contrato realizado, en relación con la duración mínima exigida en el punto anterior.



c) Tampoco se tendrán en cuenta las extinciones del contrato producidas por muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas del empresario individual por cuya cuenta preste servicio el destinatario de la subvención, siempre y cuando no se produzca sucesión de empresa o subrogación empresarial.

d) En el supuesto de que se produjera la baja del trabajador destinatario, sin sustitución por otro trabajador, por alguna causa distinta a las citadas en los apartados b) y c), se procederá a la cancelación total de la subvención. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá a la cancelación parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el período de referencia exigido de treinta y seis meses. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como mes completo.

Artículo 6º.- Solicitud de la subvención a Fondo Perdido por contratación indefinida.

La subvención a fondo perdido podrá solicitarse una vez constituida la empresa, iniciada su actividad y obtenida la calificación como I+E por parte de la Junta de Castilla y León.

Las Solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila en el modelo normalizado que figura como Anexo 1 de la presente Ordenanza, al que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de NIF o CIF
- Fotocopia compulsada de la resolución de calificación como I+E
- Fotocopia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, en su caso, de los socios, comuneros o empresario individual.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo debidamente formalizados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de Ávila de los trabajadores contratados, en su caso.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución, en su caso. Si se tratara de un empresario individual, sociedad civil o comunidad de Bienes: fotocopia compulsada del alta en el Censo de Hacienda.

Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente de pagos de tributos municipales.

Declaración responsables del promotor de la empresa, conforme al modelo recogido en el Anexo II, de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en el caso en que sí las hubiera percibido, especificación de las subvenciones recibidas, indicando su cuantía; así como de que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7º.- Plazo para solicitar la subvención a fondo perdido.

El plazo para la presentación de la solicitud de subvención a fondo perdido será de 12 meses a contar desde la resolución de calificación como I+E por parte de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8º.- Subsanación de defectos de la solicitud.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el artículo 6 de esta Ordenanza, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.



Artículo 9º.- Resolución

El órgano competente para la resolución será, con carácter general, el Alcalde del Ayuntamiento, que podrá delegar esta competencia en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio.

Artículo 10º.- Pago de la Subvención a fondo perdido.

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención, y en el plazo que en la misma se determine.

La empresa presentará acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Ávila, con carácter previo al pago de la subvención en el caso de que hubiera prescrito el plazo de validez de las certificaciones presentadas en el momento de la solicitud de subvención.

Igualmente, antes del pago de la subvención, el promotor de la empresa deberá presentar nuevamente Declaración del promotor de la empresa de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en el caso en que sí las hubiera percibido, especificación de las subvenciones recibidas, indicando su cuantía, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Artículo 11º.- Obligaciones de los preceptores de la ayuda.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas asumirán, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Generar, al menos un 75 por 100, del empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Ávila, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se encuentre en el municipio.

b) Que se mantenga la actividad industrial, empresarial o profesional un mínimo de tres años.

c) A efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad y de los contratos de trabajo subvencionados durante al menos 3 años, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Ayuntamiento de Ávila, el informe de vida laboral de la empresa referido a este mes o al anterior hasta completar el período mínimo de tres años. No obstante, el Ayuntamiento de Ávila podrá requerir en cualquier momento el informe de vida laboral de la empresa para comprobar el mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo durante al menos 3 años.

En su caso, se deberán acompañar partes de baja de relaciones laborales de trabajadores fijos extinguidas o acreditación de aquellos supuestos de suspensión de contrato o supuestos en los que los trabajadores estén en situación de asimilación al alta sin obligación de cotizar.

d) A responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

f) Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

Artículo 12 Reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y



la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

La extinción del contrato de trabajo o baja del trabajador destinatario antes de cumplir el período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, sin sustitución por otro trabajador, por alguna causa distinta a las citadas en los apartados b) y c) del artículo 5 B, dará lugar al reintegro total de la subvención, con los intereses de demora correspondientes. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá al reintegro parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el período de referencia exigido de treinta y seis meses, con los intereses de demora correspondientes. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como mes completo.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

Artículo 13.- Seguimiento y Control

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos.

Artículo 14.- Régimen de «minimis».

La subvención a fondo perdido contemplada en la presente Ordenanza se someterá al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea 28/12/2006).

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará con carácter supletorio, lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las restantes normas que, en su caso, resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales 1 + E (Innovación y Empleo) publicada en el Boletín Oficial de Ávila del día 6 de febrero de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 30 de septiembre de 2008

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ANEXO I
Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
NOMBRE APELLIDOS DNI
EN CALIDAD DE(1)
DOMICILIO
LOCALIDAD
TFNO: FAX Correo Electrónico
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD CP PROVINCIA
TFNO FAX Correo Electrónico
FORMA JURÍDICA FECHA DE CONSTITUCIÓN(2)
FECHA DE ALTA EN IAE Nº REG. COMO I + E
ACTIVIDAD ECONÓMICA
DATOS BANCARIOS
Titular CIF/NIF
Entidad Financiero Localidad
Domicilio
Nº de cuenta (20 dígitos)

(1) EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GENERADOR, ETC
(2) RECOGER, EN EL CASO DE SOCIEDADES, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL CASO DE AUTÓNOMOS O COMUNIDADES DE BIENES LA FECHA DE ALTA EN EL CENSO DE HACIENDA

Table with 5 columns: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO, Nº DE CONTRATOS O DE SOCIOS (HOMBRES, MUJERES), SUBVENCIÓN. Rows include: CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO COMPLETO, CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL, INTEGRACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES EN COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES A TIEMPO COMPLETO, INTEGRACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES EN COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES A TIEMPO PARCIAL, TOTAL, SUBVENCIÓN SOLICITADA.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I+E

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con la Resolución de convocatoria y demás normativa de aplicación, en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada:

- Declaro no haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a intervención judicial, así como no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
Declaro no haber sido declarado culpable para la resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
Declaro no tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
Declaro estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
Declaro concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas:

SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO: (nombre del proyecto)

Table with 10 columns: Organismo, Línea, Código del expediente, Minimis (SI/NO), Fecha solicitud, Importe solicitado, Fecha Resolución, Importe concedido, Fecha último pago, Importe total pagado.

SUBVENCIONES PARA OTROS PROYECTOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACOGIDAS A MINIMIS

Table with 10 columns: Organismo, Línea, Código del expediente, Minimis (SI/NO), Fecha solicitud, Importe solicitado, Fecha Resolución, Importe concedido, Fecha último pago, Importe total pagado.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En, a dede

Fdo:



Número 3.704/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Expte. LA-14/08. D. Juan Pedro Pinar Enriquez, ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la realización de actividad de explotación de ganado equino en parcela 409 del polígono 18 en paraje "El Llano" de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, a 29 de julio 2008.

La Alcaldesa, *Rosa María Sánchez Infante*.

Número 4.415/08

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.1.3. de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R, y por los motivos enumerados en de dicho artículo 170.1, podrá presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cepeda la Mora, a 25 de septiembre de 2008.

El Alcalde, *Eduardo Montes González*.

Número 4.425/08

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de septiembre de 2.008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2.008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñosancho, a veinticinco de septiembre de 2.008.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 4.426/08

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de septiembre de 2.008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muñosancho, a veinticinco de septiembre de 2.008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.431/08

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Gemuño, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de Septiembre de dos mil ocho, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inser-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gemuño, a diez de Septiembre de 2008.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.

Número 4.428/08

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación de Nacimiento
- B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- C) Certificación de antecedentes penales.
- D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ocupar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Santa María del Tiétar, a 24 de Septiembre de 2.008.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.



Número 4.433/08

**AYUNTAMIENTO DE NEILA DE
SAN MIGUEL****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	9.683,00
2 Impuestos Indirectos.	17.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	15.021,00
4 Transferencias Corrientes.	17.500,00
5 Ingresos Patrimoniales.	4.188,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	6.600,00
7 Transferencias de Capital.	22.600,00
9 Pasivos Financieros.	100,00
TOTAL INGRESOS	92.692,00

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	15.248,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	67.330,00
3 Gastos Financieros.	200,00
4 Transferencias Corrientes.	1.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	7.141,00
9 Pasivos Financieros.	1.573,00
TOTAL GASTOS	92.692,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Funcionarios de Administración con habilitación de carácter estatal

I. Subescala de Secretaria-intervencion, numero de puestos: uno. Agrupado con los Ayuntamientos de Medinilla y San Bartolome de Bejar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Neila de San Miguel, a 1 de septiembre de 2008.

El Alcalde, *Tomás García García*.

Número 4.468/08

**AYUNTAMIENTO DE SAN
ESTEBAN DE ZAPARDIEL****A N U N C I O**

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintiseis de septiembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Esteban de Zapardiel, a 26 de septiembre de 2008.

El Presidente, *llegible*.



Número 4.470/08

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	12.800,00
2 Impuestos Indirectos.	6.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	5.700,00
4 Transferencias Corrientes.	17.000,00
5 Ingresos Patrimoniales.	48.106,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
TOTAL INGRESOS	89.606,00

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	13.100,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	45.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	31.506,00
TOTAL GASTOS	89.606,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Ninguno.

Personal Laboral: 1.- Eventual a tiempo parcial: Auxiliar-Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Junciana, a 24 de septiembre de 2008.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.448/08

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 22/09/08, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA.

Población.-	Cargo.-	Nombre.
BECEDILLAS	SUSTITUTO	BRUNO DIAZ SANCHEZ
BONILLA DE LA SIERRA	SUSTITUTO	FRANCISCO PARRA RUBIO
CEBREROS	SUSTITUTO	FELIX GONZALEZ BRAGADO
LANGA	SUSTITUTO	VICTOR HERNANDEZ SAEZ
NAVARREVISCA	TITULAR	MARCELO YUSTE BURGOS
RIOFRIO	SUSTITUTO	RAIMUNDO SAN SEGUNDO GALAN



S. MARTÍN D L VEGA DL ALBERCHE	SUSTITUTO	JOSE LUIS CECILIO SANCHEZ
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	TITULAR	EMILIANO VEGAS VEGAS
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	SUSTITUTO	MARCO ANTONIO VEGAS GARCIA
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	SUSTITUTO	ISIDRO GONZALEZ GIL
TOLBAÑOS	SUSTITUTO	BEATRIZ ARROYO SANCHEZ
VILLAREJO DEL VALLE	SUSTITUTO	ESTHER BARBA VILLAR

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 30 de septiembre de 2008

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.

Número 4.498/08

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 10/09/08, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA.

Población.-	Cargo.-	Nombre.
BERCIAL DE ZAPARDIEL	TITULAR	ANTONIO JONAS PEREZ VELAZQUEZ
MAMBLAS	SUSTITUTO	JULIA GÓMEZ GUTIÉRREZ
SAN PEDRO DEL ARROYO	TITULAR	BENEDICTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
SANTA CRUZ DEL VALLE	TITULAR	ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SANTA MARÍA DEL ARROYO	SUSTITUTO	MARÍA JOSE JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
SOLOSANCHO	TITULAR	ALEJANDRO COLLADO ZAZO
VILLANUEVA DE GÓMEZ	TITULAR	ANTONIO GONZÁLEZ REDONDO

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 11 de septiembre de 2008

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.